

MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE ENCARGO DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE A LA EMPRESA PÚBLICA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE RECUPERACIÓN DE FAUNA SILVESTRE DE CUENCA EN JÁBAGA (CUENCA), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.

EXP SSCC.EN 133 24/25
EXPEDIENTE PICOS:2024/010187

Maria del Carmen Martín Sánchez, Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrada por Decreto 213/2023, de 25 de julio, (DOCM núm. 144, de 28 de julio de 2023), conforme a la desconcentración de competencias en materia de contratos administrativos y patrimoniales y en materia de encargos establecida en el artículo 13.2.a) del Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, con capacidad para la firma del presente encargo,

EXPONE

PRIMERO. Con fecha 26 de septiembre del 2024, se firma la orden de Encargo a la empresa pública “Transformación agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA en adelante) para la construcción del Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de Cuenca en Jábaga (Cuenca) con un importe total de 2.085.189,77 € con cargo a la partida presupuestaria siguiente:

23040000G/442C/62000 fondo FPA0090014 y PEP JCCM/MRR04I2108, a cargo de las anualidades 2024 y 2025.

La financiación se adscribe al Fondo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia correspondiente de forma íntegra, a la Actuación de “Adecuación de infraestructuras y mejora del equipamiento en Centros de Recuperación de Fauna de Castilla-La Mancha.” Inversión 2 de Componente 4 “Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en las condiciones que se establecen en el presente documento.

SEGUNDO. Con fecha 27 de junio de 2025, TRAGSA solicita la ampliación del plazo de ejecución –inicialmente previsto hasta el 1 de noviembre de 2025– hasta el 15 de mayo de 2026. La entidad fundamenta dicha solicitud en la demora en la ejecución debido a la tardanza en la obtención de las licencias y los episodios de fuertes precipitaciones durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo.

TERCERO. La necesidad de efectuar la presente modificación del encargo se establece en la memoria justificativa, con fecha de 2 de julio del 2025, elaborada por el Servicio de Espacios Naturales. La presente modificación se inicia mediante Resolución de inicio de modificación de plazos de ejecución y cambios en la distribución presupuestaria, con fecha 4 de julio de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

CUARTO. Además de la correspondiente e indicada ampliación de plazo, sin haber incremento presupuestario, se produce un reajuste presupuestario hacia anualidades no contempladas en el encargo inicial. La situación inicial era la siguiente:

AD CONTX/2024/2300005679, partida presupuestaria 23040000G/442C/62000 fondo FPA0090014 y PEP JCCM/MRR04I2108

Año	P. Total	MRR (100%)
2024	381.103,63	381.103,63
2025	1.704.086,14	1.704.086,14
TOTAL	2.085.189,77 €	2.085.189,77 €

La situación final después de la modificación que nos ocupa es la siguiente:

Partida presupuestaria 23040000G/442C/62000 fondo FPA0090014 y PEP JCCM/MRR04I2108

Año	P. Total	MRR (100 %)
2025	869.695,02 €	869.695,02 €
2026	1.215.494,75 €	1.215.494,75 €
TOTAL	2.085.189,77 €	2.085.189,77 €

QUINTO. A la presente modificación de la orden de encargo le son de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 4/2021 de 25 de junio de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

Aprobar la ampliación del plazo de ejecución de las obras asociadas a la Orden de encargo de la Consejería de Desarrollo Sostenible a la empresa pública TRAGSA para la construcción del Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de Cuenca en Jábaga (Cuenca) vinculado al Plan de Recuperación y Resiliencia, componente 4, "Conservación y restauración de ecosistemas y su diversidad", inversión I2 "Adecuación de infraestructuras y mejora del equipamiento en Centros de Recuperación de Fauna de Castilla-La Mancha". - financiado por la Unión Europea-*Next Generation* EU, hasta el 15 de mayo de 2026.

SEGUNDO. REAJUSTE DE LA DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

Modificar la distribución del presupuesto de la citada orden de encargo, todo ello sin variación del importe total del encargo, quedando de la siguiente manera:

Partida presupuestaria 23040000G/442C/62000 fondo FPA0090014 y PEP JCCM/MRR04I2108

Anualidad	Presupuesto total
2025	869.695,02 €
2026	1.215.494,75 €
TOTAL	2.085.189,77 €

TERCERO. MANTENIMIENTO DE CONDICIONES

Mantener expresamente inalteradas y en vigor el resto de las condiciones del encargo aprobado con fecha 26 de septiembre del 2024.

CUARTO. PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO D.N.S.H.)

En aplicación del artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la presente orden de encargo cumple con los siguientes extremos:

- A. Las actuaciones que se desarrollan en la presente modificación de orden de encargo no ocasionan un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales según lo dispuesto en el Reglamento EU

2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o taxonomía) de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- a. Mitigación del cambio climático.
- b. Adaptación al cambio climático.
- c. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- d. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
- e. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actuaciones se adecuarán a las características y condiciones fijadas para la Inversión 2 del componente 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 donde se asigna campo de intervención (etiqueta climática/medioambiental) a cada medida y submedida, se asigna a la submedida C4.12 el campo de intervención 050, con una contribución asignada a los objetivos climáticos del 40% y una contribución a los objetivos medioambientales del 100%.

Identificador UE de la medida o submedida	Nombre de la medida o submedida	Contribución a objetivos climáticos y medioambientales		
		Campo de intervención (etiqueta)	Coef. clima	Coef. medioambiente
C4. 12	Otras acciones de restauración de ecosistemas para proteger la naturaleza y la biodiversidad, el patrimonio natural y los recursos, y desarrollar infraestructuras verdes y azules	050	40%	100%

C. Las

actuaciones recogidas en la presente modificación de orden de encargo cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actuaciones de la modificación de orden de encargo están incluidas para su financiación por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia al cumplir los preceptos del principio DNSH, conforme a

la guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C/58/1).

QUINTO. MEDIDAS LUCHA CONTRA EL FRAUDE.

1. El Artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), encomienda a las instituciones de la Unión y a los países miembros la tarea de proteger el presupuesto de la Unión Europea. La presente modificación de encargo se somete a la normativa europea, conformada principalmente por el Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia, la Directiva (UE) 2017/1371, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal, y demás normativa de aplicación. Asimismo, se somete al Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 8 de febrero de 2022, y su transposición en el plan específico en la materia elaborado por la Consejería de Desarrollo Sostenible.

2. Tanto las personas que elaboran los documentos para la preparación del encargo (pliegos de prescripciones técnicas, borrador de encargo, memorias...) así como las personas que intervengan en la ejecución del procedimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones, procederán a la cumplimentación de la correspondiente Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) incluidas en el Plan Específico de Medidas Antifraude Fondos MMR de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

3. Cualquier persona (sea empleada pública, participante en un subproyecto o actuación, o incluso cualquier ciudadano o ciudadana) puede comunicar cualquier información sobre fraudes o irregularidades en la gestión del PRTR. A este efecto, en el ámbito de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, operarán los siguientes canales:

- a. Canal de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA). Se trata de un canal confidencial a través del cual, cualquier persona puede dar conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos financiados total o parcialmente por fondos de la Unión Europea. Su funcionamiento puede conocerse en la Comunicación 1/2017 de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser

constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos y operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

- b. Canal interno de alertas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, cuya puesta en marcha se deriva del contenido del capítulo II de la Directiva UE 2019/1937, del Parlamento y del Consejo, se 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión. El canal será gestionado por la Oficina de Transparencia, Buen Gobierno y Participación, adscrita a la Vicepresidencia.
4. Se informará a la Consejería de Desarrollo Sostenible de la subcontratación realizada por el medio propio.
 5. De conformidad con el artículo 8, apartado 2, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se requerirá, en su caso, del subcontratista parcial del encargo, la siguiente información:
 - a. NIF del subcontratista.
 - b. Nombre o razón social.
 - c. Domicilio fiscal de subcontratistas.
 - d. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia). No obstante, en el citado modelo se incluirá la autorización expresa de cesión y tratamiento de datos en relación con el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: «Autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero y obligar a todos los perceptores finales de los fondos desembolsados para las medidas de aplicación de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el plan de recuperación y resiliencia, o a todas las demás personas o entidades que intervengan en su aplicación, y autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero, y a imponer obligaciones similares a todos los perceptores finales de fondos».

e. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.).

f. Las personas subcontratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

6. En cuanto a conservación de documentos, se seguirá la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, y recogida en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de 12 de febrero de 2021.

Se conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

Las personas perceptoras mantendrán los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). Se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

7. Se formalizará la autorización expresa por parte de las personas perceptoras finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, de los derechos y accesos necesarios a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo y a la Fiscalía Europea, para que ejerzan plenamente sus competencias.

8. A efectos de auditoría y control y de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12/02/2021, los datos de las personas perceptores finales serán públicos.

Conforme al artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12/02/2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los perceptores harán mención del origen de esta financiación a través del PRTR y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - *NextGenerationEU*», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Así, se atenderá a lo dispuesto en el Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

(<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>) y al objeto de cumplir con las obligaciones de información y publicidad relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en las medidas de difusión de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.). Se deberán incluir los siguientes logos:

- a) El emblema de la Unión Europea.
- b) Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea - *Next Generation EU*».
- c) El emblema de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- d) El emblema del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

SEXTO. NO AFECCIÓN A OBJETIVOS PRTR.

Las modificaciones propuestas no suponen un incremento del presupuesto total inicial. No afectan al objeto del encargo, ni a los objetivos establecidos en el Componente 4, Inversión 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Tampoco alteran el cumplimiento del Principio de No Causar un Perjuicio Significativo en el medio ambiente (DNSH), ni comprometen el Plan de Medidas Antifraude de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

SÉPTIMO. TRANSPARENCIA.

Este documento de formalización de modificación de la orden de encargo será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los términos del artículo 32.6 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Igualmente, dicha modificación será publicada en el Portal de Transparencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el siguiente enlace: <https://www.castillalamancha.es/node/303803>

Todo lo cual se comunica a la empresa pública TRAGSA para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución de la presente modificación del encargo a medios propios.

Toledo, a fecha de la firma,

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA
CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE**